



Ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	: LICENCIA PARA ENAJENAR DERECHO DE INMUEBLE DE MENOR
Demandante	: MARTHA YEMIMA LEONEL SOGAMOSO
Radicación	: 631904089002 2022 00122-00
Sustanciación	: 0117

Dando aplicación al artículo 132 del código general del proceso, y realizando control de legalidad, encontrándose el proceso a despacho, para tomar la respectiva decisión de fondo, se advierte que por error involuntario, al momento de emitir el auto admisorio de la demanda, no se ordenó la notificación al Ministerio Público y al Defensor de Familia de Circasia, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones que consideren pertinentes, una vez agotado el término de traslado de 3 días, regresa al despacho para dictar la respectiva sentencia.

NOTIFIQUESE:

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

09 DE MAYO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd0fdceb00581a71d7b780189d3269cd9ad1a0f1b55f749e3ab7dcca25e83c**

Documento generado en 08/05/2023 02:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>